

	EMPRESA DE ASEO RETIRAR S.A ESP	Código: G - 300.05.5.5
		Versión: 1

**Resolución Número 008A
de mayo 13 de 2018**

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE
COORDINACION DE CONTROL INTERNO EN LA EPMRESA RETIRAR S.A
ESP.**

La Empresa RETIRAR S.A ESP, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 87 de 1993, Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
2. Que en el artículo 269 de la Constitución Política se establece que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombiana”.*
3. Que en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 se dispone que *“Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización”.*
4. Que mediante Decreto N° 648 de 2017 se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento único del sector de la Función Pública,

	EMPRESA DE ASEO RETIRAR S.A ESP	Código: G - 300.05.5.5
		Versión: 1

introduciendo modificaciones sustanciales en cuanto a la composición del mencionado comité, ahora denominado “**COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO**” y se le asignan las siguientes funciones:

ARTÍCULO 2.2.21.1.5 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

(sic) El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

	EMPRESA DE ASEO RETIRAR S.A ESP	Código: G - 300.05.5.5
		Versión: 1

f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

PARÁGRAFO 1º. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

PARÁGRAFO 2º. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.

PARÁGRAFO 3º. En las entidades donde exista comité de auditoría éste asumirá las funciones relacionadas en los literales b, c, e y f del presente artículo e informarán al comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno**. el cual quedara así:

“(...)El comité Institucional de Control Interno como organo asesor en los asuntos del control interno de la Empresa RETIRAR S.A ESP, estara integrado por:

- El representante legal quien lo presidirá.*
- El jefe de planeación o quien haga sus veces.*
- Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.*
- El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.*

PARAGRAFO: *El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica (...)*

	EMPRESA DE ASEO RETIRAR S.A ESP	Código: G - 300.05.5.5
		Versión: 1

ARTÍCULO SEGUNDO – Establecer las funciones del Comité Institucional de Control Interno, las cuales quedaran así:

“ Son funciones del *COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO* las siguientes:

- 1) *Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.*
- 2) *Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.*
- 3) *Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.*
- 4) *Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.*
- 5) *Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.*
- 6) *Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.*
- 7) *Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.*
- 8) *Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.*

PARÁGRAFO 1º. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

ARTÍCULO TERCERO- . *El COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.*

PARÁGRAFO: De cada reunión se levantará la respectiva Acta en la que deberán quedar consignados los temas tratados y las decisiones adoptadas. El acta será elaborada por el secretario técnico (jefe de control interno o quien haga sus veces) y deberá ser suscrita por el representante legal de la Entidad(quien preside la reunión) y todo los miembros del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO CUARTO – La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que les sean contrarias

	EMPRESA DE ASEO RETIRAR S.A ESP	Código: G - 300.05.5.5
		Versión: 1

Dado en la Empresa RETIRAR S.A ESP del el Retiro, Antioquia a los trece (13) días del mes de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BORIS RAMIREZ GARCIA
GERENTE

Proyecto: SANDY MILENA RAMIREZ SERNA –
Asesora de control interno